



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

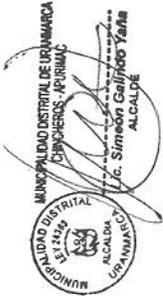


CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 107 2013-GR.APURIMAC/PR.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE UN VEHICULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURIMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de afectación de uso que celebran, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS** con RUC N° 20163781949 representado por su Alcalde **SIMEON GALINDO YAÑE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31483284, con domicilio en la Plaza de Armas S/N Uranmarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Control.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar en cesión de uso a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien mueble con las características que se detallan a continuación :





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



107

➤ UNIDAD	CAMIONETA
➤ AÑO	1995
➤ MARCA	TOYOTA
➤ MODELO	HI-LUX 4X4
➤ PLACA	PT-1401
➤ MOTOR	22R-4097054
➤ COLOR	PLOMO
➤ N° SERIE CHASIS	RN105-0005204



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del Bien Mueble (CAMIONETA) otorgadas en afectación en uso.
- Velar por la debida y adecuada utilización del Bien Mueble (CAMIONETA) cedido en afectación en uso.

LA MUNICIPALIDAD.

- Recepcionar el bien mueble (CAMIONETA) cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la clausula tercera del presente convenio.
- Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- Devolver los bien mueble (CAMIONETA) cedido en afectación de uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El presente convenio, tiene una duración de 01 AÑO a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- Quando exista incumplimiento de las parte respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Quando exista peligro de deterioro del Bien Mueble (CAMIONETA).
- Quando compruebe que el Bien Mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 19 días del mes de marzo del año dos mil trece.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URANMARCA
CHINCEROS - APURIMAC

.....
Liz. Simeón Galindo Yañe
ALCALDE

SIMEÓN GALINDO YAÑE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URANMARCA

